



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00214-00
DEMANDANTE: YOMELY JULIETH CANTILLO HERRERA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO CANTILLO MASCO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutante por medio de su apoderado presentó liquidación del crédito el 12 de noviembre de 2021, y que la misma cuenta con valores que no se encuentran actualizados a día de hoy, el despacho considera necesario que se presente nueva liquidación del crédito que contemple las cuotas alimentarias dejadas de pagar y los intereses respectivos, conforme lo indica el art 446 del código general del proceso e incluyendo los respectivos incrementos anuales De conformidad con el inciso 7° del artículo 129 del Código de Infancia y adolescencia.

Para lo anterior, es necesario requerir a las partes para que cualquiera de estas, aporte la nueva liquidación del crédito con los valores antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a las partes en el presente proceso para que presenten nueva liquidación del crédito actualizada con los valores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 118
Fecha: 10 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
07 de julio de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bf33c32ca8ba383a8962b1d2899a629886b67a14480ff1cef7a1560f489c24**

Documento generado en 07/07/2023 02:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>